

Procedimiento Tributario

L. Marcelo Nuñez

Derecho Administrativo

- La supremacía de la Constitución Nacional (art. 31 CN).
- Los tratados internacionales (art. 75, inc. 22 CN).
- El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho como postulado que deriva de la concepción de la separación de los poderes y del principio de legalidad propio del Estado de Derecho.
- La interrelación entre las distintas ramas del derecho procesal.
- Las funciones normativas -a nivel reglamentario-, ejecutivas y jurisdiccionales de la Administración Pública.
- La facultad de ejercer funciones jurisdiccionales por entes o tribunales administrativos independientes.

Derecho Administrativo

- Atribución proveniente de ley formal.
- Justificadas idoneidad y especialidad.
- Independencia de juicio. Inamovilidad en el cargo.
- Potestad de control judicial suficiente.
- CSJN, “Fernández Arias, Elena c/Poggio, José”, 1960.
“Angel Estrada y Cia S.A.”, 2005.
- Igualdad de partes.

Derecho Administrativo

- Los principios de defensa en juicio (art. 18 CN), el derecho de propiedad (arts. 14 y 17 CN), el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 4, 17, 52, 99 inc. 3, entre otros).
- La delegación legislativa (art. 76 CN). Matización del carácter relativo de la interdicción con el principio de eficacia dentro de los límites de la CN para completar e integrar la ley.
- El principio de ejecutoriedad de los actos administrativos entendido como la facultad de los órganos estatales que ejercen la función administrativa para disponer el cumplimiento del acto sin intervención judicial dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico.

Derecho Administrativo

- Los principios generales en el derecho administrativo.
- El principio de verdad material, art. 1, inc. f, ap. 2 LNPA.
- El principio de oficialidad, art. 1, inc. a, LNPA.
- El informalismo en el procedimiento administrativo, art. 1, inc. c, LNPA.
- El principio de eficacia, art. 1, inc. b, LNPA.
- El debido proceso adjetivo. Art. 18 CN, art. 8 Pacto de San José de Costa Rica, art. 1, inc. f.
 - a) Derecho a ser oído,
 - b) derecho a ofrecer y producir pruebas,
 - c) derecho a una decisión fundada.
- El principio de tutela jurisdiccional y judicial efectiva. Mandato vinculante, derecho y garantía. Arts. 18, 109, 116 y 117 CN. El Pacto de San José de Costa Rica, arts. 8 y 25.

Derecho Tributario Administrativo

- Derecho tributario administrativo o formal: conjunto de normas y principios que rigen la actividad de la Administración pública en cuanto a los tributos, estableciendo relaciones jurídicas que no son obligaciones de dar, sino de hacer, no hacer o soportar.
- Sujetos: la Administración y los administrados, entre quienes están los contribuyentes y también otros sujetos a quienes se les imponen obligaciones fiscales.
- Objetivo de la Administración tributaria: promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias dado que el régimen de liquidación recae en la autoliquidación.

Derecho Tributario Administrativo

- El impulso de oficio. Art. 164 LPT.
- La búsqueda de la verdad material. Art. 164 LPT.
- El dictado de medidas para mejor proveer. Art. 177 LPT.
- Fallos “Priori, Jorge s/apelación”, TFN, Sala D, del 17.5.02 y “Unidem S.A.”, TFN, Sala A, del 26.8.06.
- Competencia de la justicia del fuero contencioso administrativo federal. Arts. 86 y 192 y siguientes LPT.

Derecho Tributario Administrativo

- Sin una atribución previa de potestades, la Administración tributaria no puede actuar.
- Sobre la base de los parámetros básicos de la obligación tributaria, la Administración tributaria debe establecer:
 - Lugares y medios de pago,
 - Formas de presentación y cancelación,
 - Períodos de vencimiento para su cancelación.

Carácter discrecional de las facultades de la AFIP

- Concepción de poder discrecional. Principios constitucionales aplicables. Reserva de ley. Defensa en juicio.
- Posiciones de la doctrina: Rosembuj-Altamirano.
- La concepción clásica de Jarach frente a los mecanismos actuales de recaudación.
- “Minera IRL Patagonia S.A. c/GCBA s/amparo”.
- Las recientes resoluciones generales de la AFIP en materia de anticipos extraordinarios de Impuesto a las Ganancias y de ARBA.
- La posición del Colegio de Abogados de CABA.
- Los tiempos y procedimientos actuales. El factor tecnología.

Muchas gracias

Contacto: lmn@pagbam.com